

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**ACTA DE LA SESIÓN No. 116-2019-2021  
(Modalidad Virtual)**

<b>Lugar:</b>	D.M Quito
<b>Fecha:</b>	miércoles, 25 de noviembre de 2020
<b>Hora de inicio:</b>	15h10
<b>Hora de finalización:</b>	17h15

**a) Inicio de la Sesión. -**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte, siendo las 15h10, se instala en sesión la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional de manera virtual mediante la plataforma – aplicación “zoom”, de conformidad con las normas previstas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de las Comisiones Permanentes y Ocasionales, así como el artículo 2 del “Pronunciamiento CAL-2019-2021-001” de 16 de marzo de 2020 y, con el artículo 3 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional.

El Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, dirige la sesión virtual No. 116-2019-2021 y, actúa como Secretaria Relatora, la abogada María Teresa Velasteguí.

El Presidente de la Comisión dispone la constatación del quórum reglamentario a la Secretaria Relatora, la abogada María Teresa Velasteguí, quien procede a la misma.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE
1	César Carrión	X	-
2	Esther Cuesta	-	X
3	María Agualsaca (alterna)	X	-
4	María Encarnación Duchi	X	-
5	Augusto Espinosa	-	X
6	Fafo Gaviláñez	X	-
7	Lexi Loor	X	-
8	Dennis Marín	X	-
9	Yofre Poma	X	-
10	Fabricio Villamar	X	-
11	René Yandún	X	-
12	Fernando Flores	X	-

La Secretaria Relatora, certifica la presencia de diez (10) Asambleístas de los doce (12) miembros que conforman la Comisión, es así que, existiendo el quórum se da inicio a la sesión No. 116-2019-2021 (Virtual).

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Posteriormente, se incorpora a la sesión el Asambleísta Augusto Espinosa.

Una vez constatado el quórum reglamentario, el Presidente de la Comisión, Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, inicia la sesión No. 116-2019-2021 y por disposición del Presidente de la Comisión, la Secretaria Relatora, procede a dar lectura de la convocatoria y el orden del día en los siguientes términos:

**b) Lectura de la Convocatoria y del orden del día. -**

Por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 numeral 1 y en el artículo 28 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numeral 2 y artículo 10 numeral 4 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; y, con el artículo 3 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, se convoca a ustedes a la SESIÓN No. 116-2019-2021, modalidad virtual, a realizarse el día miércoles 25 de noviembre de 2020, a las 15h00 a través de la plataforma "zoom" accediendo con el ID de reunión: 830 2818 0445 Contraseña: 458852, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: **1.-** Dentro del proceso de fiscalización que se encuentra tratando la Comisión, referente a la licitación de Seguros para la contratación de "PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO PETROLERO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, y con la finalidad de que expliquen ante el seno de la Comisión, las acciones que se han dispuesto en torno a la Resolución No. I-LS-EPP-2019256-3-20 de 15 de septiembre de 2020, en el cual la Empresa Pública PETROECUADOR aprobó el pliego de licitación y autorizó el inicio del procedimiento precontractual de Licitación de Seguros No. LS-EPP-2019256-3-20 con un presupuesto referencial de USD 54.909.249,00 (Cincuenta y cuatro millones novecientos nueve mil doscientos cuarenta y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); recibir las siguientes comparecencias: **1.1.** Señora Economista Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública. **1.2.** Señor Abogado Cristian Carpio, Gerente general de Seguros Sucre. **1.3.** Señor Abogado Antonio Arosemena, Gerente General de Latina Seguros. **1.4.** Señor Ingeniero Ricardo Xavier Merino Avendaño, Gerente General de la EP PETROECUADOR.

El Presidente de la Comisión pone en consideración de los Asambleístas miembros de la Comisión el orden del día, aprobándose de manera unánime y dispone a la

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Secretaria Relatora dar lectura al primer punto del orden del día, dándose lectura al mismo a continuación:

**1.-** Dentro del proceso de fiscalización que se encuentra tratando la Comisión, referente a la licitación de Seguros para la contratación de "PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO PETROLERO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, y con la finalidad de que expliquen ante el seno de la Comisión, las acciones que se han dispuesto en torno a la Resolución No. I-LS-EPP-2019256-3-20 de 15 de septiembre de 2020, en el cual la Empresa Pública PETROECUADOR aprobó el pliego de licitación y autorizó el inicio del procedimiento precontractual de Licitación de Seguros No. LS-EPP-2019256-3-20 con un presupuesto referencial de USD 54.909.249,00 (Cincuenta y cuatro millones novecientos nueve mil doscientos cuarenta y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); recibir las siguientes comparecencias: **1.1.** Señora Economista Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública. **1.2.** Señor Abogado Cristian Carpio, Gerente general de Seguros Sucre. **1.3.** Señor Abogado Antonio Arosemena, Gerente General de Latina Seguros. **1.4.** Señor Ingeniero Ricardo Xavier Merino Avendaño, Gerente General de la EP PETROECUADOR.

El Presidente de la Comisión da la bienvenida a la señora Economista Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública y le concede la palabra.

**Economista Silvana Vallejo Páez:** Menciona que aclarará y narrará los hechos, respecto al proceso precontractual de seguro, para EP PETROECUADOR, de modo que inicia indicando algunos procesos, para que se entienda el contexto, es así que el SERCOPA, es entidad creada por Ley Orgánica, en la cual es autónoma, administrativa, con jurisdicción y potestad de ejercer el control de los procesos precontractuales de las entidades contratantes del Estado.

Es así que lo que manda el artículo 10 y 14 de la ley de Contratación Pública, así como el artículo 6 del reglamento del mismo, se procede a realizar el control y supervisión de los procesos de contratación pública, uno de esos procesos fue el tema de licitación de la contratación de seguros, es ese sentido bajo el amparo de ley, se procede con proceso de supervisión, siendo el objetivo de este, el garantizar la calidad, transparencia y tratado justo de los recursos del Estado, cuando se realiza esa supervisión, que se lo puede hacer de oficio o por pedido de las partes, se procede a dar todos los argumentos técnicos y jurídicos, para que si existiesen hallazgos, la entidad contratante procede a descargarlos y realizar la justificación de los hallazgos.

En ese sentido se procedió con lo que manda la ley, a realizar la supervisión del mismo, por lo tanto se realiza y se encuentran 3 hallazgos. Siendo el primero, el incumplimiento al primer artículo de la resolución 106, es decir detallar los bienes y

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

servicios, ítem por ítem, de lo que se va a adquirir; la segunda observación, es sobre los elementos que justifican el presupuesto referencial, ya que antes de dar valor, toda entidad contratante, debe realizar estudios de mercado, para justificar el presupuesto referencial, lo cual no se encontró; y tercer elemento se necesitaba conocer sobre la metodología y la manera de llevar a cabo el tema de las multas, siendo importante en tema de hallazgos encontradas, porque para precautelar el interés Público se necesita saber el tema de multas, por ejemplo. En ese sentido se manda un oficio a la entidad contratante, para que justifique, los hallazgos.

De modo que, se estaba cumpliendo con procesos de supervisión, que manda la ley, siendo el proceso de descargo, en el cual la entidad pueda aclarar sobre esos hallazgos, lo cual no sucede, ya que en el camino, se dicta una medida cautelar, por el juez del cantón de Pedro Carbo, atendiendo una solicitud de un ciudadano, es así que el juez, indica que, el SERCOP, se abstenga de suspender el proceso y que la empresa pública continúe con el proceso de selección de seguros.

Menciona dos elementos importantes, siendo el primero acerca del pedido de medidas cautelares, el cual está hecho para preservar un derecho constitucional al encontrarse una amenaza del mismo, sin embargo no se detalla el derecho constitucional, siendo importante para la vida, pero el derecho constitucional, que se alega que no queda explícito, cual es el derecho constitucional que haya amenaza o violación del mismo, es evitar que se siga ampliando el contrato de la aseguradora actual, con la empresa pública, con lo cual eso no es derecho constitucional, indica también que hay 2 ciudadanos que solicitan la medida cautelar, los cuales no son proveedores del Estado, presentando uno en el cantón de Pedro Carbo y el otro en el cantón de Guayaquil, por lo cual el juez de Guayaquil, no acepta la demanda, pero el otro juez sí.

De este modo, se puede ver la gravedad del asunto, siendo de opiniones y que a través de medidas cautelares, se afecte gravemente un proceso normativo, es decir que se está haciendo, que el proceso de control, sea violación a un derecho, pero también se debe indicar que el proceso no fue solventado, ya que con la medida cautelar en medio no se dio, paso a que la entidad contratante justifique los hallazgos, realizados por el SERCOP, dado que exista ese procedimiento, se acogió lo que se indica por el juez, por lo tanto no han continuado realizando la supervisión, pero cabe indicar que han solicitado, la revocatoria de la medida cautelar, por competencia del juez y por qué no se justifica el derecho constitucional.

Indica que el efecto del juez, debe tener competencia en el lugar donde se realiza el acto, o donde se omite o se realizan efectos, sobre posibles amenazas o violación al Derecho Constitucional, en ese sentido SERCOP, al tener matriz en Quito, y la empresa pública, también estar situada en Quito, la competencia debió haber sido allí.

De modo que, se pide que no hay competencia por parte del juez y por otro lado, debido a que no ha existido violación de un derecho, se ha procedido a la

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

audiencia, el día 25 de noviembre, con el juez, siendo la medida cautelar revocada y se está en espera un escrito de formalidad.

El Presidente de la Comisión agradece la intervención de la señora Economista Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública y señala que lo que acabe de exponer es lo correcto y la Comisión inicia proceso de fiscalización e indica su sorpresa ante la exposición por parte de EP PETROECUADOR, al no saber quién es la persona que emite la medida cautelar, levantando alertas a la Comisión y solicita hacer llegar una copia sobre el pronunciamiento del juez, en revocar la medida cautelar. Seguidamente, abre el debate y concede la palabra al Asambleísta César Carrión.

**Asambleísta César Carrión:** Menciona que tiene una inquietud, acerca de la medida cautelar, ¿Corresponde al juicio 09212-2003-0226?

El Presidente de la Comisión concede la palabra a la señora Economista Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Economista Silvana Vallejo Páez:** Responde que sobre el proceso no tiene el código que solicita, pero se refiere al proceso de licitación de la empresa de seguros EP PETROECUADOR, siendo el proceso LSEP21925310-20, para la contratación de pólizas de seguro, todo riesgos petroleros, responsabilidad civil marítima y responsabilidad civil no marítima de EP PETROECUADOR.

En cuanto a la pregunta del Presidente, responde que la audiencia terminó hace pocas horas, siendo la providencia verbal, encontrándose en la espera del escrito.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta Fabricio Villamar.

**Asambleísta Fabricio Villamar:** Indica que en los días anteriores, cuando comenzó el análisis para fiscalización, del proceso específica, llamo la atención que EP PETROECUADOR, realice una corrección a la información entregada por los oferentes, por lo cual solicita que la Economista Silvana Vallejo Páez, explique, a que se refiere una corrección aritmética, como se la hace, y si la empresa pública puede hacerlo, y finalmente si los resultados de la corrección aritmética, pueden afectar a los oferentes.

Plantea a la economista Silvana Vallejo Páez, ¿Si el pliego aprobado pro EP PETROECUADOR, para la aprobación de seguros, establece precios unitarios?, de tal manera que sea factible para la Comisión Técnica de EP PETROECUADOR, aplicar la resolución 072 emitido por el SERCOP.

El Presidente de la Comisión concede la palabra a la señora Economista Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**Economista Silvana Vallejo Páez:** Indica que toda vez que se dio la medida cautelar cuya orden de juez, fue suspender cualquier acto administrativo de supervisión que este dirigido el suspender el proceso precontractual, se supervisó hasta la etapa de ofertas, se frenó la supervisión y el proceso que continuo, se dio con la fase de calificación de ofertas.

Al momento de levantar la medida, se ingresó a supervisar, y luego de hacer análisis, jurídico y técnico, se puede llegar a responder la pregunta, debido a que no se llegó, por el juez.

El Presidente de la Comisión agradece nuevamente la intervención de la señora Economista Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública y encarga la presidencia al Vicepresidente de la Comisión, Asambleísta René Yandún, quien le concede la palabra.

**Asambleísta Fernando Flores:** Indica que le gustaría ir organizando el proceso, que lleva a delante el SERCOP, por lo cual solicita a la Economista, que presente ante la Comisión, las facultades que tiene el SERCOP, en el desarrollo de los procesos de licitación pública, y también sobre el monitorio en revisión de proceso de EP PETROECUADOR, cuales fueron esa observaciones y hallazgos que fueron comunicados a EP Petroecuador.

Pregunta ¿Cuál es el procedimiento que correspondía, luego de haber notificado los hallados encontrados por SERCOP, a EP PETROECUADOR? Y ¿Contestó EP Petroecuador, las observaciones realizadas por SERCOP? Y la última pregunta ¿Una vez que se notificó a SEROP, las medidas cautelaras, ¿cuáles fueron las acciones?

**Economista Silvana Vallejo Páez:** Señala que uno de los efectos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene que ver con el artículo 10 y 14 de la ley, que es la supervisión del oficio pedido de las partes, y realizar la supervisión de todas las fases y procesos precontractual, de lo cual existe diferentes fases.

La supervisión significa, que realizan un análisis integral, del proceso de contratación, de modo que se ha procedido con la supervisión de una primera fase de contrato, de 3 elementos, de análisis al presupuesto referencial, el cumplimiento de la norma respeto al detalle de cada uno de los ítems, y el tema de las multas.

En cumplimiento con la ley, se procedió a hacer análisis de la primera fase, siendo hallazgos importantes, porque van con norma expresa, con ley vigente y pública, que se necesita cumplir, como estudios de mercados, detalle de ítems y tema de las multas.

Toda vez que se recibe la medida cautelar, se detiene el proceso de supervisión, que por ley obliga ordenar, que se realice y la entidad contratante, también continuo con su proceso, lo cual avanza hacia etapa de calificación.

Finalmente indica que no se hacen los descargos, porque hubo medida cautelar que paralizó el proceso.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

El Asambleísta Fernando Flores toma la palabra y pregunta que de lo mencionado ¿Es legal que, dentro de contratación pública, se sigue con el proceso de contratación? A pesar de que existieron observaciones, por parte de SERCOP.

También pregunta sobre la eliminación de fechas en que las tres empresas ofertaron sus propuestas y fueron publicadas por el SERCOP ¿Quién puede eliminar esa información del portal? Y ¿Por qué puede darse esa situación que atenta contra el proceso de transparencia?

Finalmente menciona sobre los oferentes, que únicamente expresan un reclamo antes las correcciones aritméticas de sus valores ofertados, uno de 51 496 millones y Seguros Sucre, por 53 millones, indicando que nunca hicieron un aumento o un incremento a dicha propuesta, pero posteriormente si se hizo incremento a dichas propuestas, por lo cual pregunta ¿Cómo funcionan los errores aritméticos?

El Presidente encargado de la Comisión concede la palabra a la señora Economista Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Economista Silvana Vallejo Páez:** Señala que en la normativa y resolución 106 de Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que cuando el SERCOP, inicia un proceso de control, la entidad contratante debe justificar y abstenerse de continuar con el proceso hasta que hay pronunciamiento final y la terminación del control que ejerce SERCOP.

Por otro lado, menciona que el proceso de control no ha terminado, sino que está pendiente, ya que solamente se ha referido a una parte y que ahora se puede continuar realizando la revisión.

En cuanto a los errores aritméticos, SERCOP, no lo conoce, no han revisado, y lo harán inmediatamente, sobre lo ocurrido en el proceso de calificación, ya que todas las entidades deben tener metodológica clara. Es así que esas son las consecuencias de suspender un tema de control por ley, por no estar sustentada, por lo cual al analizar, revisar y finalizar el proceso, se pronunciaran nuevamente.

El Presidente encargado de la Comisión agradece nuevamente la intervención de señora Economista Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública y devuelve la presidencia al Asambleísta Fernando Flores, señalando que el Señor Ricardo Merino, solicita intervenir.

El Presidente de la Comisión señala que debe esperar el Ingeniero Ricardo Merino, ya que se debe seguir un orden de comparencias, figado en la convocatoria y concede la palabra al Asambleísta Fabricio Villamar.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**Asambleísta Fabricio Villamar:** Indica que existe un elemento determinante para el proceso, es que al momento de la empresa pública, establecer el proceso, en ese pliego se establece si existe o no precios unitarios, siendo importante, porque las empresas se sienten perjudicadas, estableciendo que cuando la EP cambia los valores, que tenían errores, se podía afectar el precio establecido por cada ítem, siendo vulneración a sus derechos.

De modo que, puede presentarse como violación a los derechos de los ciudadanos, por medio de una acción de protección constitucional, por lo cual se debían realizar las acciones en el lugar que sucedieron, no en otros lugares, por lo cual se sorprende de la participación del juez de Pedro Carbo, en el tema, es así que solicita, que se le convoque al Presidente del Consejo de la Judicatura, para determinar, sobre la participación de mencionado juez.

Solicita se le explique si la decisión del SERCOP, es aplicable en función que el pliego establecido por EP PETROECUAODR, no consideraría precios unitarios y pregunta ¿La empresa pública establece que en el contrato no existan precios unitarios?

El Presidente de la Comisión concede la palabra a la señora Economista Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Economista Silvana Vallejo Páez:** Con respecto al primer punto, indica que hay lesión, al orden normativo u jurídico del tema de contratación pública, también indica que quienes piden derecho constitucional, son ciudadanos que no son proveedores del Estado, y llegan a alegar Derecho Constitucional, que no tiene que ver con la normativa de contratación pública.

En cuanto a precios unitarios, se debe presentar en detalle, el estudio de mercado, presente en los pliegos, el cual debe estar establecido, no obstante indica que les suspendieron la fase de control, y después de la audiencia se continuó con el proceso de control, para finalizar con los procesos de la entidad contratante.

El Presidente de la Comisión agradece nuevamente la intervención de la señora Economista Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública señalando que continúe en la sesión, para escuchar los elementos que expondrán los siguientes invitados y dispone a la Secretaria Relatora indicar quién es el siguiente invitado.

La Secretaria Relatora informa que el siguiente invitado es el Señor abogado Cristian Carpio, Gerente general de Seguros Sucre.

El Presidente de la Comisión da la bienvenida al señor Abogado Cristian Carpio, Gerente general de Seguros Sucre y le concede la palabra.



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**Señor Abogado Cristian Carpio:** Menciona que establecerá su punto como participante en el proceso licitatorio, en el cual, se entregaron las mejores ofertas que se consiguió, la cual bordea los 53 000 000 de dólares, sobre la cual se ha hecho un recálculo de prima y se ha asignado una prima de cerca de 61 millones, que no es la que se presentó, ni es la que hubiesen facturado, indica que dentro del proceso que lleva la Asamblea Nacional, le parece correcto que el Estado, pague un precio justo, para que los procesos se lleven con transparencia a raíz de defender los intereses del pueblo.

Indica que su posición es buscar que el proceso sea transparente, como los procesos de SERCOP, es así que para Seguros Sucres, fue sorpresa encontrarse con que la capacidad de supervisión de SERCOP, fue maniatado, lo cual llevo a que sientan que su derecho fue maniatado, de hecho al realizar la evaluación de la ofertas, presentaron un reclamo ante la instancia del proceso, dentro del plazo de 3 días, hacia la entidad competente SERCOP, recibiendo en respuesta, que no pueden revisar el reclamo, por la sentencia del juez del cantón Pedro Carbo, quitándoles la facultad regulatoria de supervisión.

Señala que fueron vulnerados, sus derechos al reclamo, ya que no se pudo efectuar su reclamo, es así que extrañamente se presentó un recurso de protección, el cual fue negado por tribunal en la ciudad de Quito, afirmando que no existió vulneración de derechos.

Ratifica que su voluntad no es ganar, sino que solicitan que el concurso sea llevado en transparencia y que el valor de oferta es el presentado en su oferta, el cual fue subido en SERCOP, que fue cambiado el día de ayer, al ser revisado por EP Petroecuador.

El Presidente de la Comisión agradece la intervención del al señor Abogado Cristian Carpio, Gerente general de Seguros Sucre y abre el debate, concediendo la palabra al Asambleísta Fabricio Villamar.

**Asambleísta Fabricio Villamar:** Solicita al Abogado Cristian Carpio, responder acerca de la preocupación, sobre la estructura del formato, en el cual, los oferentes debían presentar sus ofertas, es así que en el formato, surge una duda sobre precios unitarios ¿Cuál fue el precio unitario sobre el planteamiento?, y el otro elemento preocupante que encontró, es en cuanto el ramo de rubros, donde se especificaba 2 ramos puestos en una sola casilla, donde debían subirse los valores, es así que a partir de eso los oferentes establecieron un valor, sumando las sumas aseguradas de cada uno de los rubros de esa misma casilla, por lo cual le pregunta ¿ Es por eso el conflicto donde se establecen las diferencias?.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al señor Abogado Cristian Carpio, Gerente general de Seguros Sucre.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**Abogado Cristian Carpio:** Menciona que antes de responder la pregunta, se debe realizar una precisión técnica de seguros, es así que dentro de la rama de responsabilidad civil, dentro de los pliegos de contratación, se establece solicitud de 2 coberturas, uno de responsabilidad civil marítima y otra de responsabilidad civil no marítima, pero dentro de la licitación, se establece un límite único combinado anual, de 50 millones, es decir, que en caso de haber un mismo evento donde exista un perjuicio para Petroecuador, con responsabilidad civil marítima, y en el mismo evento un perjuicio para Petroecuador, con responsabilidad civil no marítima, el valor máximo a ser indemnizado es de 50 millones.

Seguros Sucre, presenta como compañía para esas cobertura, de 4 634 604.84 ctvs, como prima total por dos años, para la responsabilidad civil no marítima, un valor de 4 634 607.48 dólares y sumado es de 9 3500, lo que hace la Comisión técnica de Petroecuador, fue modificar los valores, aludiendo que la cotización esta presentada en una sola de cobertura, subiendo el valor de la oferta, de 53 486 608.24 , el cual debería ser valor a facturar y que el Estado ecuatoriano, debería apagar por su bolsa, cerca de 61 millones de dólares, siendo valor que no respalda la empresa.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta Fabricio Villamar.

**Asambleísta Fabricio Villamar:** Indica que, en esa casilla, que está mostrando el abogado Cristian Carpio, se puso un porcentaje, en cuanto a la prima que se debía cobrar, siendo el porcentaje de 7.8%

El abogado Cristian Carpio responde que la tasa es de 7.9577%, pero indica que, en el mismo casillero de la tasa, es responsabilidad civil marítima, y no marítima.

**El Asambleísta Fabricio Villamar** continúa señalando que esa es preocupación, que si en una misma casilla, se establece en el ramo de coberturas marítima y no marítimas, y se disgrega en otro apartado, valores de cobertura, 50 millones por coberturas marítimas y 50 millones por coberturas no marítimas, podría entender que cuando se establece 7.9 % para el ramo de coberturas marítima y no marítimas, mientras que las otras están disgregadas, debería entenderse que es 7% por cobertura marítimas, y 7% pro cobertura no marítima.

Y pregunta ¿Cuál es el alcance de lo que la empresa pública cuando realiza esas correcciones aritméticas?

**El abogado Cristian Carpio** responde que, al observar en la misma casilla, se puede dar cuenta que, su intención fue otra, ya que si hubiese sido que la tasa sea de 7.95.77 por responsabilidad civil marítima y parte otro 7.95.77 por responsabilidad civil no marítima, hubieran disgregado igual que esta, en todo riesgo petrolero, y la responsabilidad civil.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Es así que eso no es aplicable, e insiste que no es aplicable, porque el límite único combinable de las dos coberturas es de 50 millones, por el tanto el riesgo máximo de exposición como empresa de seguros, es 50 millones y la tasa se multiplica por el valor máximo de exposición.

Finalmente, menciona que Seguros Sucre, asegura a PETRECUADOR, por un límite combinado por ocurrencia de 50 millones, en cada una de las coberturas, porque si solo la responsabilidad se da en marítimo, tiene hasta 50 millones y si se da en los otros dos casos es de 50 millones.

El Presidente de la Comisión pregunta ¿La empresa ganadora presenta el mismo formato?

El abogado Cristian Carpio responde que no ha revisado, la oferta de Hispana Seguros, en su suma de 54 millones.

El Presidente de la Comisión pregunta ¿El estilo de oferta que menciona, es formato normal?

El abogado Cristian Carpio responde que son formatos establecidos por el propio contratante.

El Presidente de la Comisión agradece la intervención del señor Abogado Cristian Carpio, Gerente general de Seguros Sucre y dispone a la Secretaria Relatora indicar quién es el siguiente invitado.

La Secretaria Relatora informa que el siguiente invitado es el señor abogado Antonio Arosemena, Gerente General de Latina Seguros.

El abogado Carlos Carvajal, Gerente Técnico Nacional de latina de Seguros, toma la palabra e indica que el será quien comparezca en nombre del señor abogado Antonio Arosemena, Gerente General de Latina Seguros.

El Presidente de la Comisión da la bienvenida al señor abogado Carlos Carvajal, Gerente Técnico Nacional de latina de Seguros y le concede la palabra.

**Abogado Carlos Carvajal:** Señala que mostrará una presentación para su exposición.

Indica un resumen del proceso como tal de las ofertas realizadas, en el proceso, ya que como bien lo comentaba el Asambleísta Fabricio Villamar, hasta la semana pasada, las ofertas podían ser visualizadas, en el portal de SRCOP, sin embargo, apenas se visualizaron las ofertas, latina Seguros, se bajó esa documentación, y procedieron a dar lectura, de lo ocurrido con las ofertas.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Indica que su representada presentó una oferta de 51 496 694, Seguros Sucre presentó una oferta 53 486 608.24 e hispana de Seguros, presentó una oferta de 54 808 414.24, siendo el presupuesto del proceso 54 909 249, es decir una diferencia de casi 2 millones, contra Seguros Sucre, y la diferencia de 3 300 con Hispana de Seguros, con los respectivos porcentajes de ahorro, en la oferta.

En el recálculo que realizó, la oferta fue modificada a 59 645, la oferta de Seguros Sucre fue modifica a 61 7600 y la oferta de Hispana, se mantuvo 54 millones, es decir que incrementaron casi 8 millones, tanto a la oferta de latina, como a la oferta de Seguros Sucre. Menciona que ante la explicación del abogado Cristian Carpio, lo que ha ocurrido es la aplicación de la tasa ofertada para cada cobertura, cuando la tasa ofertada, tanto por representante de Latina, como por representante de Seguros Sucre, fue para el ramo, porque el proceso tiene 2 ramos, el ramo de todo riesgo petrolero y el ramo de responsabilidad civil marítima, dentro del ramo existen 2 coberturas, porque el ente de control, es la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, entonces lo que existe, es el ramo de responsabilidad civil marítima, lo que contrata PETROECUADOR, son 2 cobertura, diferentes dentro del ramo.

Y la explicación aritmética, que dieron, es que la propuesta original, tanto de Seguros Sucres, como de latina, fue multiplicada la tasa ofertada, por el límite de indemnización de la póliza que son los 50 millones, en cambio lo que la Comisión Técnica, lo que realizó fue, que al aplicar la tasa de cada seguro, sobre el límite de indemnización único combinado, multiplicando por dos, que corresponden a las dos coberturas de la póliza, cuando la indemnización será máximo de 50 millones de dólares. Es así que en las comunicaciones públicas, ratificaron que la oferta es de 51 millones d dólares, pero también se pudo observar en el pliego en el contenido del pliego, en el número 3.3, cuando se habla del precio de la oferta, que cita lo siguiente "Se entenderá por precio de la oferta, al valor que el ofertante, haga constar en el portal institucional, del Servicio Nacional de Contratación Pública, información que se complementara a través del formulario único de la oferta. Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad, cualquier omisión se interpretará como voluntaria y pendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más ventajosa, no presentar oferta que lo perjudique", como se ha realizado en la modificación de la oferta.

Señala que hay otro tema muy importante, ya que dentro de la documentación que se cruzó con el contratante, ellos alegan dentro del proceso, que se basaron para la corrección aritmética en el artículo 154, de la resolución del SERCOP, 0722016, que menciona los errores aritméticos, es así que el artículo dice que "*los errores aritméticos no serán materia de convalidación de la oferta económica, sino de corrección por parte de la entidad contratante, cuando en las ofertas se detecte errores aritméticos relativos, relacionados a los precios totales, previstos en la tabla de cantidades y precios o cantidades requeridas por las entidades contratantes, será la máxima autoridad o su delegado o la Comisión Técnica, según corresponda, el responsable de efectuar la corrección técnica de la oferta, en ningún caso la*

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

*máxima autoridad o su delegado, o la Comisión Técnica, podrán modificar el precio unitario ofertado*", pero menciona que en seguros, el precio es la Prima, y lo que realizó la contratante es que redefinieron el valor unitario, afirmando que el precio unitario es la tasa y no es la Prima.

Continua leyendo, el acta en el que se menciona a la corrección establecida, para el cálculo de la prima neta, que es valor asegurable por tasa, sin afectar el precio unitario, para que los efectos de contratación, es la tasa establecida para cada uno de los oferentes, es decir siguiendo la misma norma, no modifican el precio unitario, sino que lo redefinen y ahora ya no es la prima, sino la tasa.

Pero la información subida al SERCOP, es el precio, es así que si redefinen como precio unitario de la oferta a la tasa, se debía pedir que se suba la tasa al portal del SERCOP, y no subir la prima, pero adicionalmente en otra comunicación, el oficio 19218PRYRF2020, citan que el pliego de proceso de contratación, consignado, para la póliza de seguro, todo riesgo petrolero, responsabilidad civil y responsabilidad civil no marítima, de EP PETROECUAODR, en su página 37 determina, que este tipo de contrataciones no se estipula, en precios unitarios", es así que por un lado dice que si hay precios unitarios y después que no los hay.

Indica que su representando a manifestado, públicamente que la oferta que realizó para el proceso fue de 51 496 y no 60 millones que han sido corregidos aritméticamente la Comisión Técnica.

Repite que no ratifican el precio que ofertaron, adicionalmente de otras mejores, como en deducible, ofertando su representada, mejores deducibles, en el proceso.

El Presidente de la Comisión señala que tiene problemas técnicos y encarga la presidencia al Vicepresidente de la Comisión, Asambleísta René Yandún. Al no haber pedido de palabra, el Presidente encargado de la Comisión, agradece la intervención del abogado Carlos Carvajal, Gerente Técnico Nacional de latina de Seguros dispone a la Secretaria Relatora indicar quién es el siguiente invitado.

La Secretaria Relatora informa que el siguiente invitado es el señor ingeniero Ricardo Xavier Merino Avendaño, Gerente General de la EP PETROECUADOR.

El Presidente encargado de la Comisión da la bienvenida al señor ingeniero Ricardo Xavier Merino Avendaño, Gerente General de la EP PETROECUADOR y le concede la palabra.

**Ingeniero Ricardo Xavier Merino Avendaño:** Menciona que Petroecuador, ha actuado y actuara siempre, durante su administración, de manera transparente y oportuna, por lo cual expondrá unas precisiones, importantes para el desarrollo de la sesión, es así que al escuchar ciertas intervenciones, indica que identificara en primera instancia, que el documento del SERCOP de 28 de octubre de 2020, en el cual se identificaron tres hallazgos, antes mencionados, fue atendido por parte de Petroecuador, con oficio No. 18710PGG2020, de 4 de noviembre de 2020, en el

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

cual se dio atención a cada una de las observaciones por parte de SERCOP, en esas circunstancias se dieron atención y respuesta a los 3 hallazgos.

Por otro lado, es importante mencionar que todos los documentos, fueron atendidos por parte de Petroecuador, en conformidad con los tiempos, que establece el marco legal, todos y cada uno de los documentos, es así que en su procedimiento, por lo cuanto Petroecuador, demuestra y demostrará siempre la transparencia del procedimiento, se debe simplificar el tema de precios, unitarios, ya que los términos de referencia, estable que no existen precios unitarios, en esa circunstancia, se ha procedido por parte de la Comisión Técnica a la revisión y actualización respectiva de conformidad al marco legal.

También al referirse a la información, dice que la misma ha sido pública y transparente, encontrándose en el SOSE, de modo que se ha identificado cada documento.

En cuanto a la tasa y a la prima, lo mencionado sobre la redefinición, indica que no se debe asegurar eso, porque Petroecuador, nunca manifestó eso, y a su vez se permite identificar, el imite único combinado. Y Posteriormente, solicita que se escuche a la señora Belén Santacruz, Analista de Seguros de Petroecuador EP.

**Señora Belén Santacruz:** Aclarara el concepto de limite único combinado en responsabilidad civil, se determina cuando se unifica, el límite tanto de coberturas, para daños corporales, como para daños materiales, siendo distinto al límite máximo de responsabilidad por la aseguradora, conocido como límite de indemnización.

Con respecto a las instituciones ofertantes, señala que en la etapa de aclaraciones y preguntas, en el acta, se encuentra en la pregunta 40, la cita de uno de los oferentes, "en caso de que uno de su representada insista, en que las aseguradores, debemos presentar la tabla de cantidades y precios con la información de la página 82 del pliego, entonces sírvase en rectificar e indicar que el valor asegurable para la responsabilidad civil marítima, es de 25 mil dólares y la responsabilidad civil no marítima es de 5 mil, ya que el valor asegurable en ese ramo seria de 50 millones, por lo tanto, de acuerdo por lo referido por su representante en la página 29, a lo cual como Petroecuador, se contestó los siguientes " se deberá presentar la oferta económica, de acuerdo al formato que consta en el archivo de nómina 1.5, en la tabla de cantidades y precios", es así que en dicha tabla , en la columna número 3, consta el límite de indemnización por siniestro.

De modo que, se están con tratando 2 ramos, todo riesgo petrolero y responsabilidad civil marítima, sin embargo, responsabilidad civil, se está contratando 2 cobertura, la marítima y no marítima, de modo que se dio la potestad a las empresas ofertantes de poder emitir una o dos pólizas, en ese caos en las ofertas presentadas por los otros oferentes, se ofertaron 3 pólizas.

Se puede definir, ya que, en la parte de contribuciones y derecho de emisión, todos han otorgado un valor, y los impuestos no se puede cobrar dos veces a una

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

misma póliza. Es así que en la tabla de cantidades y precios, constan por separadas las coberturas, las cuales son 50 millones, para responsabilidad civil marítima, y 50 millones para responsabilidad civil no marítima, es decir que los 50 millones, son para cada una de las coberturas, y en total sumaron 100 millones, y el límite único combinado, no corresponde a lo que refiere, ya que el límite de indemnización es de 50 millones, por siniestro, por cada una de las cobertura.

En cuanto al tema de la tasa, indica que en ningún momento ha sido modificada, ya que son 2 ramas, por eso solo hay 2 campos, por lo tanto para la tasa se debe aplicar la formula por el ente regulador, la cual es la Superintendencia de Compañías Seguros y Valores, de modo que la formula indica que para obtener la prima neta, es necesario calcular el valor asegurable, por la tasa, dividido para los 365 días del año, por el número de vigencia, de modo que nos definirá la primea neta, pero en este caso que son 2 ramos, han aplicado la formula, es decir, en todo riesgo petrolero, se toman lo 5 954 734,29 se lo multiplica por la tasa y dará como resultado, al prima neta, en el caso de responsabilidad civil, se hace lo mismo para cada una de las coberturas, es decir los 50 millones de responsabilidad civil marítima por la tasa, que están ofertando de 7.29% y en la de responsabilidad civil no marítima, pero por la tasa que ofertan y es así como se dan cuenta que no coincide el valor y se procede a aplicar la normativa.

El ingeniero Ricardo Xavier Merino Avendaño toma la palabra y señala que esas puntualizaciones han sido traídas por la parte técnica, y termina su exposición afirmando que los funcionarios públicos, actúan por lo estrictamente estipulado en la norma legal, resoluciones, y obligaciones que tienen como funcionarios públicos.

El Presidente encargado de la Comisión devuelve la presidencia al Asambleísta Fernando Flores.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta César Carrión.

**Asambleísta César Carrión:** Indica que tiene una pregunta para el Abogado Cristian Carpio, la cual ¿se han devuelto en el pasado recursos a EP Petroecuador, por el buen desempeño o comportamiento? Y si es así ¿Cuánto ha devuelto?

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Abogado Cristian Carpio, Gerente general de Seguros Sucre.

**Abogado Cristian Carpio:** Indica que su gestión empezó en enero del presente año, por lo cual de lo que tiene conocimiento, no goza la empresa con una cláusula de devolución.

El Asambleísta César Carrión señala que tal vez el Doctor Jaime Alarcón, puede responder la pregunta.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

El Presidente de la Comisión concede la palabra al doctor Jaime Alarcón, Procurador de Petroecuador EP.

**Doctor Jaime Alarcón:** Responde que en debido proceso se hizo una consulta por parte de la Comisión Técnica, referente a procedimientos administrativos o judiciales, a generar cualquier litigio que puede amenazar a los oferentes, del mencionado procesos, al respecto se logró el siguiente hallazgo, referente a la compañía Seguros Sucre, cono registro único de contribuyentes, número 0990064474001, mediante el cual existe una auto ejecución, emitido desde el 26 de septiembre de 2016, por el monto de 32 millones de dólares, producto de un proceso judicial iniciado el 14 de enero de 2004.

Siendo la causa producto de un incumplimiento en el pago de un siniestro que debía realizar la empresa a Petroecuador, en el año 2004.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta César Carrión.

**Asambleísta César Carrión:** Indica que le parece raro, porque en otras pólizas, como de BIESS, se estipula una devolución por buen comportamiento, entonces la póliza que está en Petroecuador no tiene cláusula de buen desempeño.

Es así que pregunta si las otras empresas de seguros si tienen, la devolución por buena experiencia.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Abogado Cristian Carpio, Gerente general de Seguros Sucre.

**Abogado Cristian Carpio:** Indica que no tiene relación lo que expone el señor Jaime Alarcón, con lo preguntado por lo que menciona que es muy raro que una bolsa de todo riesgo petrolero, por mercado internacional, tenga clausula por buena experiencia.

Con respecto a lo que alude el Jaime Alarcón, cree que da información incompleta a la Asamblea, por lo cual solicita que sea completada, ya que asegura, que Seguros Sucre, tiene un proceso en marcha, que no es por un siniestro que no pago Seguros Sucre, es siniestro que va desde el 2013, por Seguros Rocafuerte, por derrame petrolero, en el 2001, y el cual no paga, ya que en aquel momento era propiedad privada, es así que recae por la fusión que se hace en el 2008, entre Seguros Sucre y Seguros Rocafuerte. Es así como partir del 2018, es que se ha firmado convenio de pago, con los afectados por el siniestro, cumpliendo los debidos pagos, con los afectados directos, de responsabilidad civil, lo que está pendiente es un siniestro de 6 millones de dólares, que básicamente gastó en remediación, en contrato con una universidad en ese tiempo, para hacer la remediación.



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Por la desatención que tuvo Seguros Rocafuerte, durante todo el tiempo, hasta que el mismo tomo, carago el problema, se generan intereses, los cuales con fecha 30 d octubre, el juez de la causa, retraso el proceso hasta la sentencia, es decir nulito el mandato de ejecución.

Es así que la compañía tiene provisionado alrededor de 23 millones de dólares, que es la parte que correspondería pagar a Petroecuador, una vez que se ejecute el mandato de ejecución.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta Fabricio Villamar.

**Asambleísta Fabricio Villamar:** Pregunta si es real que ¿la empresa Seguros Sucre, tiene una deuda pendiente con Petroecuador? Y ¿Por qué valor seria eso?, y si la deuda le impide contratar un nuevo proceso en caso de los seguros, o si está habilitado.

**Abogado Cristian Carpio:** Responde que están plenamente capacitados y habilitados, para contratar con el Estado, ya que insiste que existe una última providencial judicial donde anula el mandato de ejecución. Es así que al anular el mandato, no se sabe la cifra y en qué forma se debe ejecutar la sentencia.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta Dennis Marín.

**Asambleísta Dennis Marín:** Menciona que el caos que presentan dentro de la Comisión, al parecer demanda investigación profunda, ya que hay piezas que no cuadran dentro del rompecabezas, por lo cual ha permitido hacer una moción, que ha recetado vía correo electrónico, de modo que solicita se autorice leer la moción.

El Asambleísta René Yandún toma la palabra y señala que tiene dos inquietudes, en cuanto a lo referido por el Abogado Cristian Carpio, sobre una falta de información, y se refiero a la fusión de los seguros Sucre y Rocafuerte, pro lo cual pregunta ¿Qué está faltando de esa información y cuáles son los efectos de la fusión? y ¿Qué mismo paso con la aplicación de la formula? ¿Cuál es el beneficio o perjuicio para el Estado?, porque no se ha hablado de porcentajes, referente al beneficio o perjuicio del Estado.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Abogado Cristian Carpio, Gerente general de Seguros Sucre.

**Abogado Cristian Carpio:** Menciona que faltaba información, por parte del Doctor Jaime Alarcón, ya que el mismo, presenta un mandato de ejecución de una sentencia, que ya fue anulada.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

En cuanto a lo último, responde que si contrata con Seguros Sucres, la oferta es de 53 millones, sino de 54.5 millones, siendo 1 millón el perjuicio, para las finanzas de Petroecuador, en cambio sí contrata la oferta de Latina Seguros, la oferta es de 51 millones, siendo 3 millones de diferencia. Además, Seguros Sucre, cuenta con los mejores deducibles ofertados, y en cuanto a experiencia específica y general, indica que ninguna de las dos tiene experiencia.

Por lo tanto indica que su interés, es que se tome la mejor decisión para el Estado y para el contratante. Y en cuanto a la fusión, menciona que en cuanto al Doctor Jaime Alarcón, refiere a un siniestro dejando a Seguros Sucre, como empresa que no pago el siniestro, el cual fue fruto de una fusión que venía desde el 2001, y que ya estaba presentándose con un problema jurídico, que ya estaba en juicio.

Si es beneficioso o no la fusión de Seguros Sucre con Rocafuerte, indica que no ha analizado eso, debido a su tiempo de funciones.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta René Yandún.

**Asambleísta René Yandún:** Solicita que le responda, sobre los beneficios o desventajas, en la aplicación de la formula.

**Abogado Cristian Carpio:** Responde que tanto el representante como de Latina Seguros y en representación de Seguros Sucre, han sido claros que las ofertas que constan en el proceso, subidas a la página de SERCOP, son las oferta que realizaron, y son los valores de prima que esperan. Es así que con la resolución de la adjudicación que el contratante hizo, básicamente el costo del seguro, es superior al valor pagado de las dos ofertas.

Sin considerar las partes objetivas, fijándose solo en el precio, la consecuencia es pagar más dinero, por una póliza, donde los otros oferentes, han ratificado por escrito de manera pública, que el valor de las ofertas es de 51 millones y la de Sucre es de 53 millones.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al ingeniero Ricardo Xavier Merino Avendaño, Gerente General de la EP PETROECUADOR y le concede la palabra.

**Ingeniero Ricardo Xavier Merino Avendaño:** Indica que lo que estipula el **procurador de** Petroecuador EP, el acto de ejecución de pago, está en firme sobre tema Seguro Sucre y la sentencia, esta ejecutoriada. Posteriormente, solicita que se escuche al doctor Jaime Alarcón, Procurador de Petroecuador EP.

**Doctor Jaime Alarcón:** Ratifica sobre el criterio de la Procuraduría de Petroecuador, que efectivamente la sentencia está firme desde el 14 de enero del 2004, y además efectivamente el auto de pago, está firme, por lo cual será notificado al SERCOP, para los fines legales pertinentes, a la brevedad posible.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**Ingeniero Ricardo Xavier Merino Avendaño:** Indica que en relación a la consulta del Asambleísta René Yandún, en cuanto a cuál es la viabilidad del tema, es cumplir con lo que estipula la reglamentación y la ley, cumplir con la ley en el artículo 159, en el cual se denomina y se procede con la corrección aritmética, lo mismo que ha sido expuesto ante el Tribunal de Garantía Penal por Petroecuador, en defensa del correcto proceder, ante la evaluación técnica del proceso de contratación.

El Presidente de la Comisión dispone a la Secretaria Relatora dar lectura a la moción remitida por el Asambleísta Dennis Marín, dándose lectura a la misma a continuación:

*"Por medio de la presente y al amparo de lo previsto en los artículos 61 y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, mociono que sea sometido a votación el proyecto de resolución que solicita a la Contraloría General del Estado inicie de inmediato un examen especial al proceso de licitación No. LS-EPP-2019256-3-20; recomendar al Consejo de la Judicatura, revise dentro del marco de sus competencias si la medida cautelar emitida en el caso ha sido dentro de la normativa vigente y constitucional, informar a la Comisión de Fiscalización y Control Político para que de ser el caso y considerarlo necesario, inicien las acciones de control político correspondientes; recomendar a PETROECUADOR suspender el proceso de licitación hasta que las irregularidades sean esclarecidas; y, remitir esta resolución a la fiscalía general del estado para que en el ámbito de sus competencias de oficio realicen las investigaciones y apliquen las sanciones que consideren necesarias".*

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta Fabricio Villamar.

**Asambleísta Fabricio Villamar:** Indica que tiene una consulta, pregunta si la Contraloría General del Estado, está en conocimiento del proceso, con el fin de, que el Asambleísta Dennis Marín Reformule o acepte el pedido, de cambio de su moción.

Por otra parte, menciona que lógica de la intervención tiene sentido, en tanto la Contraloría emite, lo que se llama "indicios de responsabilidad penal", es decir solamente se puede pedir a la fiscalía que actúe, para el caso específico, sin la Contraloría, ha emitido inicio de responsabilidad penal.

Otra opción para pedir a la Fiscalía General de Estado actúe, sería presentar la motivación necesaria, para el inicio de una investigación, para lo cual todos los Asambleístas, deberían estar dispuestos a firmar el inicio de una acción de investigación por parte de la Fiscalía General del Estado.

El Presidente de la Comisión pregunta al Asambleísta Dennis Marín si está de acuerdo con las observaciones del Asambleísta Fabricio Villamar.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**Asambleísta Dennis Marín:** Indica que no habría inconveniente en acoger las recomendaciones del Asambleísta Fabricio Villamar, y le solicita que le envíe un alcance con las recomendaciones, para la Secretaria, de modo que se las pueda incorporar en la moción.

**Asambleísta Fabricio Villamar:** Señala que está de acuerdo, y coordinara con la Secretaria, el texto, para la votación de la moción.

El Presidente de la Comisión dispone a la Secretaria Relatora anexar esas observaciones a la moción y tomar votaciones de esta.

El Presidente de la Comisión dispone a la Secretaria Relatora tomar votación de la moción presentada por la Asambleísta Dennis Marín, que se indica a continuación:

*"Que al amparo de lo previsto en los artículos 61 y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, mociono que sea sometido a votación el proyecto de resolución que solicita recomendar al Consejo de la Judicatura, revise dentro del marco de sus competencias si la medida cautelar emitida en el caso ha sido dentro de la normativa vigente y constitucional, informar a la Comisión de Fiscalización y Control Político para que de ser el caso y considerarlo necesario, inicien las acciones de control político correspondientes; recomendar a PETROECUADOR suspender el proceso de licitación hasta que las irregularidades sean esclarecidas; y, que los Asambleístas que consideren necesario que la Fiscalía inicie un proceso, podrán presentar la denuncia correspondiente y remitir a la Fiscalía General del Estado para que en el ámbito de sus competencias y de oficio realicen las investigaciones y apliquen las sanciones que consideren necesarias."*

No.	Asambleísta	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	César Carrión	X	-	-	-
2	Esther Cuesta	-	-	-	-
3	María Agualsaca (alterna)	X	-	-	-
4	María Encarnación Duchi	X	-	-	-
5	Augusto Espinosa	-	-	-	-
6	Fernando Flores	X	-	-	-
7	Fafo Gavilánez	-	-	-	-
8	Lexi Loor	-	-	-	-
9	Dennis Marín	X	-	-	-
10	Yofre Poma	X	-	-	-
11	Fabricio Villamar	X	-	-	-
12	René Yandún	X	-	-	-
	<b>Suman</b>	<b>8</b>	-	-	-

Por disposición del Presidente de la Comisión, la Secretaria Relatora proclama los resultados de la votación de la moción presentada por el Asambleísta Dennis Marín, Cuesta, la misma que es aprobada con ocho (8) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) votos en blanco, cero (0) abstenciones y cuatro (4) ausencias.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

El Presidente de la Comisión señala que una vez reformulada la moción, envié a los señores legisladores y concede la palabra al doctor Eduardo León, del equipo jurídico de Latina de Seguros.

**Doctor Eduardo León:** Indica que se Encuentra en conjunto con la Doctora María Emilia Maldonado, patrocinando acción de protección, que se ha presentado contras las irregularidades, del informe del evaluación y recomendación que termina con la adjudicación a la empresa Hispana de Seguros, indica que en consonancia con lo que mencionaba el Asambleísta René Yandún, sobre a cuanto ascendía, el perjuicio al Estado y usando matemática, señala que su propuesta ascendía a 51 496 694, mientras que la oferta ganadora, fue de 54 808 814.24, existiendo una diferencia de 3 millones, con una mala aplicación del artículo 159, de la codificación del SERCOP, 2016 72, a eso ascendería el perjuicio, sumado a las medidas cautelares de manera irregular, donde no existió un ente de control.

Está de acuerdo con la moción, del Asambleísta Fabricio Villamar y le indica que no hace falta que se emita por parte de la Contraloría General del Estado, un IRP, informe con indicios de responsabilidad penal, toda vez que fue declarado inconstitucional ese artículo del Código Orgánico Integral Penal, es decir cualquier ciudadano, o la comisión como tal, podría poner en conocimiento de Fiscalía, todos los eventos irregulares, que se han dado.

Finamente indica que el viernes 27 de noviembre a las 09:30, se instalara nuevamente, la audiencia de acción de protección, que han presentado, ya que creen que se ha vulnerado el derecho a la seguridad jurídica, con al debido proceso., ay que hay normas que hay que aplicarse y que no se aplicaron.

El Presidente de la Comisión le concede la palabra a la doctora María Emilia Maldonado, del equipo jurídico de Latina de Seguros.

**Doctora María Emilia Maldonado:** Menciona que es imprescindible, entender mucho mejor, lo que se ha expuesto, siendo importante aclarar en los procesos de licitación, que hay una estructura establecida, es decir que siempre la entidad contratante, EP Petroecuador, va a determinar dentro de sus pliegos, cuáles van hacer las actuaciones, que deseen de sus oferentes, de Seguros Sucre, de latina Seguros, e Hispana Seguros, con eso, se debe aclara precisiones que erróneamente ha determinado la Comisión Técnica, para la calificación de ofertas, de modo que será muy puntual.

En ese sentido, menciona que si se mencionan los pliegos que se publicaron dentro de la página de SERCOP, donde Petroecuador, indicó sus aspiraciones de los oferentes, indica que en la página 27 y 28, encontrara una cuestión, precisa para resolver el caos, es así que dentro de la página 27, se establece el tipo de póliza que se quiere, que lo oferentes emitan, su oferta economía sobre lo que ha solicitado Petroecuador, y dentro de ese tipo de póliza, se debe entender que en el ramo de seguros, de lo cual se ha ido preparando.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Indica que se solicitan 2 ramos, el de seguro petrolero y el de ramos de responsabilidad civil marítima y no marítima, siendo los pliegos la base de todo el proceso de contratación.

Dentro del tipo de póliza, al final de la página 27, se solicita lo siguiente: responsabilidad civil de predios, labores y operaciones de la empresa pública Petroecuador y/o como sus intereses aparezcan, al compañía de seguros podrá emitir en una o dos pólizas, las coberturas solicitadas, dependiendo a naturaleza de los riesgos a cubrir, riesgos en tierra y riesgos marítimos, derivando que va a de responsabilidad civil, contractual como extracontractual, patronal, de productos de carga, etc. Y en el apartado b, sobre riesgos marítimo, indica que es importante porque dentro de los seguros, únicamente, se pueden tomar en cuenta los ramos preexistentes, es decir que existe ramo de vehículos, salud, riesgo marítimo y no marítimo, siendo este ramo único, sin poder desglosarlo.

Así mismo se ha determinado un límite de responsabilidad, encontrándolo en la página 29, dentro del proceso de licitación y de los pliegos, mencionado el límite de responsabilidad acerca de la póliza, de responsabilidad civil marítima y no marítima, determina lo siguiente: "A relación de cualquier perdida será de 50 millones de dólares, como límite único combinado por ocurrencia", lo que quiere decir que al final del día, al multiplicar los 50 millones de dólares, por la tasa que se ha determinado dentro de la tabla de cantidades y precios, dará un valor de 3 920 100, significando que ese valor, es el valor total que se determina para el ramo de responsabilidad civil marítima y no marítima. De modo que al presentar Petroecuador, otra cifra, se están yendo en contra de los pliegos que han presentado, cayendo en un mal recalcu.

Menciona que los procesos requieren de lógica, ya que dentro de los pliegos, que se presentado, siempre en todos los procesos de contratación, se hace un análisis del mercado, para saber cuál será el valor referencia, que se podrá tomar en cuenta, y en la página 5 de los pliegos, hay un cuadro igual, al que Latina, Hispana y Seguros Sucre, han presentado en sus ofertas, porque son procesos establecidos. Por otro lado, en cuanto al presupuesto referencia, el valor total de cada responsabilidad que se determina desde 4142 722.71 y lo que ha determinado latina en su oferta es 4 700 901.20, es decir que hay diferencia de 100 000, de lo que se ha determinado dentro del presupuesto referencial. Siendo importante, ya que el recalcu que hace la Comisión, duplica en su anexo 18, el valor quiere decir que incluso si se hubiese cometido un error, por parte de seguros, la Comisión, no estaba facultada para calificar, al oferta, porque hubieran presentado una oferta mayor al presupuesto referencial, por lo cual no deberían calificar la oferta, ni adjudicarlos.

Por eso es importante que para ellos, no sea una cuestión de ganar, ya que única diferenciación para determinar, que Hispana de Seguros, es la oferta adjudicada, es la oferta económica, y ahí hay variaciones.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Finalmente indica que la oferta de Hispana de Seguros ha sido calificada de manera errónea, por lo cual reitera su apoyo a la decisión tomada por la Comisión, y asegura que buscan un proceso transparente porque no hay comunicación dirigida a Petroecuador, en la cual se asegura que su oferta es de 51 millones ya que hay al menos 3 comunicaciones.

El Presidente de la Comisión señala que desearía ratificar que la Comisión, tiene como responsabilidad dentro de la fiscalización, establecer las facultades políticas de las autoridades correspondientes en ese proceso, por eso solicita a la Contraloría, y a al Fiscaliza intervenir dentro de sus competencias y que solicitará un foco a los invitados, y que envíe información conveniente en el caso de las empresas privadas a la Comisión, sobre el proceso realizado y sus propuestas, y hará llegar a las mesas publicas la solicitud de información, para preparar un informe, que será analizado por los Asambleísta de la Comisión, ya era enviada a las respectivas autoridades y a la moción presentada por el Asambleísta Denis, a la Fiscalía y Comisión de Fiscalización, para que inicie procesos de control político. Señala que al haberse agotado el orden del día clausura la sesión.

**d) Clausura de la sesión**

Siendo las 17h15, el Presidente de la Comisión, agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a clausurar la sesión. Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Art. 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Forma parte de la presente acta, el disco que contiene el vídeo completo de la sesión, obtenido de la plataforma digital "zoom".

Firman para constancia el señor Presidente de la Comisión y la Secretaria Relatora.

**Asambleísta Fernando Flores Vásquez**  
**Presidente de la Comisión**

**Abg. María Teresa Velasteguí**  
**Secretaria Relatora**

Acción	Nombre	Firma	Cargo
Elaborado por:	Abg. Miguel Torres		Prosecretario